



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SOCIALIZACIÓN DE LIBROS Y MATERIAL DESTINADAS En LAS AMPA y AFA DE LOS CENTROS PÚBLICOS De EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA De AMPOSTA PARA EL CURSO 2023-2024

Enlace de referencia a la página web del Ayuntamiento de Amposta:

<https://www.amposta.cat/ca/n2/informacio-oficial/ajuts-i-subvencions>

Se hace pública la convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de socialización de libros y material destinadas en las AMPA y AFA de los centros públicos de infantil y primaria de Amposta para el curso 2023-2024, aprobada en fecha 25 de septiembre de 2023.

El plazo por la presentación de solicitudes es el que se detalla en el artículo 9 de la presente convocatoria.

1. Bases reguladoras

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobadas por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2019 y publicadas al BOPT el 8 de agosto de 2019 con CVE 2019-07271, posteriormente modificadas por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020 publicadas al BOPT en fecha 8 de octubre de 2020 con CVE 2020-07015, y por último, acuerdo de fecha 28 de junio de 2021 y publicado al BOPT el 7 de julio de 2021 con CVE 2021-06050.

2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria es de 40.000,00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 02/320/48001 Socialización de libros del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el desarrollo de programas de socialización de libros y material destinadas en las AMPA y AFA de los centros públicos de infantil y primaria de Amposta para el curso 2023-2024. Tiene por objetivo fomentar la sostenibilidad y el consumo responsable en los centros educativos y entre las familias del alumnado mediante la reutilización de libros y material, lo cual permite una



reducció important de residus generats en matèria d'educació. A la vegada, també pretén facilitar l'accés a l'educació a tot el alumnat i garantir l'equitat, reduint el cost econòmic que les famílies tenen que assumir al principi del curs escolar.

4. Procediment de concessió

Les subvencions es concediran en règim de concurrència competitiva, resolvent-se tot el expedient en una única resolució.

5. Persones beneficiàries

Podran presentar sol·licitud de subvenció totes les associacions de famílies d'alumnas (AFA) o les associacions de pares i mares (AMPA) dels centres públics d'educació infantil i primària de la ciutat d'Ampostà que compleixin els requisits establerts a la base segona de les bases reguladores.

6. Requisits dels projectes a subvencionar

- Que s'implementin en centres educatius públics d'infantil i primària del terme municipal d'Ampostà.
- Que contemplin un sistema de reutilització de llibres o material per a ús de l'alumnat, amb l'objectiu de fomentar la sostenibilitat i la reducció de residus generats.
- Que repercuteixi en el cost que tenen que pagar les famílies en concepte d'adquisició d'aquest material, de manera que l'AMPA/AFA i el centre ho considerin més adequat per al desenvolupament del seu projecte educatiu de centre.

7. Importe de les subvencions

El cost màxim a concedir serà de 40.000,00 euros, el qual es distribuirà entre els beneficiaris atenint a els punts obtinguts per cada un dels.

8. Criteris per a l'atorgament

La valoració final del projecte resultarà de la suma de la puntuació obtinguda una vegada valorats els criteris, amb un màxim de 100 punts:

- a) Criteri de qualitat (fins a 20 punts): Criteris que evalúen la qualitat del projecte
 - Educació ambiental i sostenibilitat (fins a 10 punts)
 - Educació per a la inclusió social i la igualtat d'oportunitats (fins a 10 punts)
- b) Criteri de oferta de places escolars (fins a 80 punts):



- Se valorará la oferta de plazas escolares para todas las líneas de educación infantil y primaria de cada uno de los centros, establecidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña (80 puntos).

9. Presentación de solicitudes, otorgamiento, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la ayuda.

➤ **Solicitud y forma:**

La solicitud tendrá que ir firmada por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal en el caso de las entidades, y en el caso de las empresas por el titular de la actividad económica.

Documentación anexa a la solicitud:

- Hoja de sol·licitud
- Documento SEPA
- Redacción del proyecto de socialización detallado, en que se incluirá:
 1. La tipología de libros y de material que se adquirirá
 2. Presupuesto del proyecto a desarrollar, que contemple el gasto previsto y los ingresos que se reciban por parte de familias u otras administraciones por el mismo concepto
 3. La oferta de plazas asignadas por el Departamento de Educación para cada uno de los niveles educativos del centro

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante manifiesta que cumple los requisitos y condicionantes de la presente convocatoria, declarante responsablemente de la exactitud de su instancia.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se realizarán de forma telemática, a través del canal electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Amposta, siguiendo las instrucciones previstas en este artículo.

Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial o telemática.

- Para poder presentar la solicitud de manera presencial, se tendrá que presentar una instancia genérica en papel al Registro del Ayuntamiento de Amposta (Plaza del Ayuntamiento, 3-4), junto con el modelo de solicitud y toda la documentación requerida.
- Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que se disponga de una identidad digital. Los sistemas de autenticación de la identidad digital aceptados sueñen los siguientes:



- Certificados digitales, por ejemplo, el idCAT, DNI electrónico, certificados del FNMT, etc.
- Cl@ve, sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- idCAT-Móvil, sistema de identificación y firma electrónica mediante dispositivos móviles. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial de cualquier de los datos facilitados en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, computa la no admisión de la solicitud de la subvención, previa audiencia al solicitante y, sin perjuicio que pueda constituirse como causa de revocación de la subvención si se conocen estos hechos con posterioridad a su otorgamiento.

➤ **Temini de presentació de sol·licitudes:**

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria al BOPT y a la BDNS y hasta **viernes 20 de octubre de 2023** al Registro del Ayuntamiento de Amposta: Plaza del Ayuntamiento, 3-4 o bien por vía telemática.

En el supuesto de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

➤ **Justificació:**

La cuenta justificativa se tendrá que presentar como máximo el día 14 de junio de 2024 y contendrá la siguiente información:

1. Memoria justificativa y de valoración del proyecto desarrollado por parte de la AMPA/AFA, en que se especifique:
 - El número de alumnado que se ha beneficiado de la subvención.
 - La tipología de libros y material que se ha adquirido.
 - La repercusión económica que ha tenido sobre el importe que las familias han pagado al inicio del curso, en comparación con años anteriores.
 - La repercusión medioambiental que ha tenido la implementación del proyecto, especificando si se han incorporado novedades respecto al material o en los libros incluidos al proyecto de socialización del centro respecto a años anteriores.
 - Una valoración final de la implementación del proyecto en el centro educativo.
 - Evidencia del documento en que se informa a las familias de la repercusión económica en beneficio suyo, de la presente subvención (circular, nota informativa o similar)



2. Balance económico de la actividad desarrollada.

3. Justificación económica: el importe a justificar será como mínimo el importe otorgado. Se tiene que presentar:

- Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso data de pago, de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.
- Facturas originales o fotocopias cotejadas y de los pagos con el extracto bancario que identifique la factura pagada con el recibo acreditativo del pago.
- No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha llevado a cabo por la empresa solicitante a la proveedora.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y procedencia de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y hayan sido meritadas y efectivamente pagadas entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Libros de texto, de lectura o de consul
- Material pedagógico
- Material informático
- Material escolar y material para equipar y adecuar las instalaciones del centro en relación al proyecto presentado.

No son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Licencias de libros digitales
- Salidas del alumnado
- Actividades organizadas por las AFA o AMPA
- Chándales, batas y otra indumentaria del centro
- Comedor escolar
- Actividades extraescolares
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales



- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

➤ **Plazo de presentación de la justificación:**

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención y ayuda será **hasta el 14 de junio de 2024**.

10. Forma y plazo de concesión

1. El plazo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de **uno (1) mes** a contar desde la fecha tope del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno a propuesta del órgano de instrucción y órgano colegiado. La carencia de resolución exprés dentro de este plazo tendrá efecto desestimatorio de la solicitud de la concesión de la subvención.
2. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicado en la página web del Ayuntamiento y otorgará un plazo de **(10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones o reclamaciones a la propuesta de resolución provisional del otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización de libros y material destinadas en las AMPA y AFA de los centros públicos de infantil y primaria de Amposta para el curso 2023-2024. Esta referida publicación tendrá carácter de notificación a los interesados. Las entidades y empresas podrán solicitar la información de la valoración de su proyecto.
3. Finalizado el anterior plazo, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Esta propuesta de resolución definitiva se trasladará al órgano competente para que acuerde la resolución de las solicitudes de subvenciones y se proceda a practicar su publicación de acuerdo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La indicada resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada por los interesados, interponiendo potestativamente recurso de reposición, en base en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que ha dictado el acto, o bien interponer, contra la desestimación por silencio del anterior recurso, o bien, alternativamente y de



manera directa, contra la propia resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados del mismo modo, de acuerdo con el previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, advirtiéndolo que la interposición de estas recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus derechos e intereses.

5. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones de forma telemática por los medios electrónicos.
6. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Educación.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Ejecutar el proyecto y adquirir los libros y el material necesario para el alumnado.
2. Repercutir la subvención en el importe que las familias pagan para la adquisición de libros y material al inicio de curso.
3. Presentar la cuenta justificativa.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero al cual hace referencia el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
5. Comunicar en el área de Educación la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
9. Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte el proyecto dentro del plazo de ejecución.



10. Hacer constar a la difusión emitida por la entidad la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Amposta" y el logotipo o anagrama oficial del Ayuntamiento de de Amposta, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
11. El Área de Educación comprobará la efectiva aplicación de la subvención a las finalidades para las cuales ha sido concedida, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el supuesto de que se requiera.

12. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
2. El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento.
3. El órgano gestor incoará de oficio el pago de un anticipo del 90% de la subvención otorgada, el pago del resto de la subvención se realizará una vez presentada y aprobada la justificación presentada y ordenado el pago por parte de la Junta de Gobierno Local.

13. Revocación, renuncia y nulidad de las ayudas concedidas

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, se notificará a la entidad interesada y le concederá un plazo de manantial (10) días hábiles porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda sin ningún trámite posterior.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención, el reintegro en las condiciones previstas.

14. Incompatibilidades

El otorgamiento de la ayuda se tiene que ajustar al régimen de incompatibilidades vigente, y se tienen que tener en cuenta las vinculaciones derivadas del derechos comunitario europeo sobre esta materia.

15. Control

El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, que las cantidades otorgadas en base a los datos facilitados han estado reales y ajustadas a las condiciones exigidas. De lo contrario se procederá a reclamar de los beneficiarios el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia otras responsabilidades que se procedan.

16. Régimen de recursos



La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

17. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en esta convocatoria es de aplicación el que establecen las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ordenanza General de subvenciones, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

18. Publicidad de la convocatoria

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.